

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 22/08/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BSMX
RAZÓN SOCIAL	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	21/08/2023
HORA	12:30
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.93 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS

PUNTO I

Discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad emita Instrumentos de Capital, representativos de deuda subordinada preferente, de acuerdo con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012 de Banco de México, para ser colocados en el extranjero, de conformidad con la autorización que al efecto otorgue Banco de México. Resoluciones al respecto.

RESOLUCIONES

PRIMERA. "La Asamblea se da por enterada de que mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas de fecha 15 de junio de 2020, lo cual fue ratificado por el Consejo de Administración de fecha 18 de junio de 2020, se autorizó un monto límite de USD \$10,000 millones de dólares para realizar emisiones de deuda en mercados locales o internacionales instrumentados individualmente o mediante programas de emisión; ii) deuda senior o subordinada, incluyendo en ambos casos instrumentos preferentes o no preferentes, e instrumentos de deuda que desde el punto de vista regulatorio clasifiquen como capital; iii) con plazo máximo de 15 años, o el que en su momento determine el Consejo o en su caso la Asamblea."

SEGUNDA. "La Asamblea aprueba que al amparo del límite indicado en la resolución primera anterior, la Sociedad lleve a cabo una emisión, única o dividida en dos series con características idénticas (excepto por el plazo de vigencia, la fecha de vencimiento, la fecha en la cual se podrá realizar la amortización anticipada voluntaria, la tasa de interés y el spread para el recálculo de la tasa) (cada una, una "Serie") de Instrumentos de Capital, que computen como parte del Capital Complementario (TIER 2 capital) de la Sociedad, los cuales serán emitidos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito (la "LIC") y en el Artículo 27 y demás disposiciones aplicables de la Circular 3/2012 de Banco de México, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (los "Instrumentos de Capital"), para ser colocados en el extranjero, incluyendo entre personas relacionadas de la Sociedad en términos del Artículo 73 de la LIC, por un monto de hasta EUA\$1,500,000,000, de conformidad con la autorización que al efecto otorgue Banco de México, y que tendrán las características principales, que, de manera resumida son las siguientes, mismas que podrán modificarse de así determinarlo los delegados nombrados para tal efecto o de así solicitarlo las

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 22/08/2023

autoridades financieras así como por cambios en las condiciones de mercado:

Tipo de Instrumento Instrumentos de Capital, representativos de la parte complementaria del Capital Neto de la Sociedad, subordinados, preferentes, respecto de los que podrá operar, en su caso, la remisión o condonación de principal e intereses, y la suspensión en el pago de principal e intereses.

Subordinación Los Instrumentos de Capital estarán subordinados respecto a cualquier deuda senior no subordinada de la Sociedad, tendrán la misma prelación que cualquier otra deuda subordinada preferente de la Sociedad, y tendrán prelación respecto de cualquier deuda subordinada no preferente y del capital social de la Sociedad.

Tipo de colocación Los Instrumentos de Capital serán colocados en el extranjero de forma privada con Banco Santander, S.A., una persona relacionada de la Sociedad en términos del artículo 73 de la LIC, mediante una oferta privada conforme a la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (Securities Act of 1933).

Adquirentes Los Instrumentos de Capital serán adquiridos en su totalidad por Banco Santander, S.A.

Ley Aplicable Leyes aplicables en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Monto de la Emisión Hasta EUA\$1,500,000,000; en el entendido, que cada Serie podrá tener un monto de emisión diferente, siempre y cuando el monto total de ambas Series, consideradas de forma conjunta, no exceda del Monto Máximo de la Emisión.

Denominación Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Plazo de Vigencia Será determinado con posterioridad por cada Serie por cualquiera de las Personas Autorizadas (según dicho término se define más adelante); en el entendido, que los Instrumentos de Capital de cada Serie podrán tener plazos de vigencia diferentes.

Fecha de Vencimiento Será determinada con posterioridad por cada Serie por cualquiera de las Personas Autorizadas (según dicho término se define más adelante), en el entendido, que los Instrumentos de Capital de cada Serie podrán tener fechas de vencimiento diferentes (en cada caso, la "Fecha de Vencimiento").

Fecha de Llamada Opcional Será determinada con posterioridad por cada Serie por cualquiera de las Personas Autorizadas (según dicho término se define más adelante), en el entendido, que los Instrumentos de Capital de cada Serie podrán tener fechas de llamada opcional diferentes (en cada caso, la "Fecha de Llamada Opcional").

Fecha de Pago de Principal De no haberse amortizado anticipadamente, el saldo de principal de los Instrumentos de Capital de cada Serie será amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento correspondiente.

Tasa de Intereses Los Instrumentos de Capital de cada Serie devengarán intereses, desde su fecha de emisión y hasta (pero excluyendo) la Fecha de Llamada Opcional respectiva, a una tasa de interés fija anual sobre el saldo de principal insoluto (según dicho saldo sea ajustado derivado de una amortización anticipada o una condonación de principal, el "Monto de Principal Actual") correspondiente que será determinada de acuerdo con las condiciones de mercado.

Los Instrumentos de Capital de cada Serie devengarán intereses, desde la Fecha de Llamada Opcional y hasta (pero excluyendo) su Fecha de Vencimiento, a una tasa a ser determinada por cualquiera de las Personas Autorizadas previo a su emisión conforme a las condiciones de mercado.

Fechas de Pago de Intereses Los intereses que devenguen los Instrumentos de Capital de cada Serie serán pagaderos de manera semestral durante la vigencia de los Instrumentos de Capital de cada Serie.

Emisiones Adicionales

La Sociedad podrá emitir Instrumentos de Capital de cada Serie adicionales en cualquier momento sin el consentimiento de los tenedores de los Instrumentos de Capital de la Serie correspondiente, sujeto a la autorización del Banco de México y a

FECHA: 22/08/2023

que se haga constar el acta de emisión correspondiente ante la CNBV, con términos idénticos a los de los Instrumentos de Capital de la Serie correspondiente, excepto por la fecha de emisión, el precio de colocación y la primera fecha de pago de intereses.

Montos Adicionales

Sujeto a ciertas excepciones, la Sociedad pagará a los tenedores de los Instrumentos de Capital cualesquiera sumas adicionales que fueren necesarias respecto de cualesquiera impuestos o retenciones aplicables a pagos de intereses bajo los Instrumentos de Capital, a efecto que dichos tenedores reciban, por concepto de intereses respecto de los Instrumentos de Capital, una cantidad igual a la que hubieran recibido si dichos impuestos o retenciones no hubieran sido aplicables (los "Montos Adicionales").

Destino de los Recursos

Los recursos obtenidos de la emisión de los Instrumentos de Capital serán utilizados para el pago de comisiones y gastos relacionados con la emisión de los Instrumentos de Capital, las operaciones ordinarias de la Sociedad y, en su caso, podrán usarse para amortizar total o parcialmente los Instrumentos de Capital Existentes y/o adquirir, por medio de una oferta de adquisición en el mercado internacional, la totalidad o una parte de los Instrumentos de Capital Existentes.

Tipo de Garantía

Los Instrumentos de Capital serán quirografarios y (i) no contarán con garantía real o personal alguna, (ii) no serán garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y (iii) no serán garantizadas por la controladora indirecta final de la Institución, Banco Santander, S.A., o por cualquier entidad que forme parte del grupo financiero al que pertenece la Sociedad, ya sea bajo el Convenio Único de Responsabilidades celebrado con la sociedad controladora de nuestro grupo financiero ni de cualquier otra forma.

Diferimiento de Principal e Intereses

La Sociedad podrá diferir el pago de principal o de intereses, o ambos, respecto de los Instrumentos de Capital durante cualquier periodo (dicho periodo de diferimiento, un "Período de Suspensión") en el que:

(i) el índice de capitalización de la Sociedad sea menor al 8% (ocho por ciento), más cualquier suplemento de capital aplicable;

(ii) el coeficiente de capital básico sea menor al 6% (seis por ciento) más cualquier suplemento de capital aplicable, o

(iii) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores imponga a la Sociedad una medida preventiva o correctiva, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 121 y 122 de la LIC, que lo obligue a diferir o cancelar los pagos de intereses y/o principales respecto de los Instrumentos de Capital, por estar clasificado como Categoría III o IV.

El diferimiento del pago de principal o de intereses, o ambos, durante un Periodo de Suspensión no será considerado como un Evento de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante) de los Instrumentos de Capital, y el pago de intereses correspondientes deberá realizarse por la Sociedad una vez que desaparezca el supuesto que haya dado origen al Periodo de Suspensión correspondiente, ya sea (a) en la siguiente Fecha de Pago de Intereses o en la fecha de amortización, o (b) si la siguiente Fecha de Pago de Intereses o la fecha de amortización tuviere lugar dentro de un plazo inferior a 12 (doce) días hábiles después de la conclusión de un Periodo de Suspensión, en la fecha que tenga lugar 12 (doce) días hábiles después de que termine el Periodo de Suspensión correspondiente.

Consecuencias del Diferimiento de Pago de Principal e Intereses En el caso que exista y continúe un Periodo de Suspensión y de forma posterior a la terminación de un Periodo de Suspensión, a menos que todos los intereses devengados y cualesquiera Montos Adicionales bajo los Instrumentos de Capital de cada Serie hayan sido pagados o condonados, la Sociedad estará obligada a:

(i) no declarar o pagar dividendos (sujeto a ciertas excepciones) o hacer cualesquiera distribuciones a los accionistas, o amortizar, adquirir o realizar algún pago por liquidación respecto del capital social de la Sociedad;

(ii) no pagar principal o intereses respecto de, o recomprar o amortizar, cualquier deuda subordinada preferente o no

FECHA: 22/08/2023

preferente;

(iii) en la medida en que la garantía correspondiente se encuentre permitida por la legislación aplicable, realizar pago de cualquier garantía respecto de la deuda subordinada preferente o no preferente de las subsidiarias de la Sociedad;

(iv) no llevar a cabo cualquier acto en contravención de cualquier requerimiento o medida correctiva ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra autoridad competente.

Remisión o Condonación del Pago de Principal e Intereses. Si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos, de manera automática y sin que sea necesario que la Sociedad lleve a cabo cualesquiera actos adicionales, el Monto de Principal Actual de la Serie correspondiente será ajustado y reducido en una cantidad igual al monto condonado sin que cualquiera de dichos eventos se considere un Evento de Incumplimiento:

(i) que el resultado de dividir el Capital Fundamental (según dicho término se define en la CUB) entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgos Totales (según dicho término se define en la CUB) de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos, o

(ii) cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad que ha incurrido en alguna de las causales de revocación a que se refieren las fracciones IV, V u VIII del Artículo 28 de la LIC y la Sociedad no subsane los hechos correspondientes, o tratándose de la causal de revocación referida en la fracción V, no solicite acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegre el capital.

Casos de Incumplimiento Los siguientes eventos se considerarán como eventos de incumplimiento en relación con los Instrumentos de Capital de cada Serie (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(i) un incumplimiento durante 30 (treinta) días calendario, en el pago de intereses o de Montos Adicionales, salvo que dicho pago se haya diferido por estar en vigor un Período de Suspensión o dicho pago haya sido remitido o condonado conforme a lo indicado anteriormente;

(ii) un incumplimiento en el pago del principal de los Instrumentos de Capital de dicha Serie, cuando el mismo sea exigible, salvo que dicho pago se haya diferido por estar en vigor un Período de Suspensión;

(iii) el pago de dividendos o cualesquiera distribuciones a los accionistas durante un Período de Suspensión (excepto por las Excepciones de Dividendos), o

(iv) la liquidación o resolución de la Sociedad.

Amortización Anticipada Opcional La Sociedad tendrá el derecho, pero no la obligación, de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Instrumentos de Capital de cada Serie en la Fecha de Llamada Opcional aplicable, junto con los intereses devengados y no pagados, y cualesquier Montos Adicionales, siempre y cuando (i) la Sociedad se encuentre en cumplimiento con los requerimientos de capital aplicables en la fecha de la amortización, inmediatamente después de la amortización anticipada (a) el índice de capitalización de la Sociedad fuere igual o superior al 10.5%, (b) el coeficiente de capital básico de la Sociedad fuere igual o superior al 8.5%, y (c) el coeficiente de capital fundamental de la Sociedad fuere igual o superior al 7%, en cada caso, más cualquier suplemento de capital aplicable, o la Sociedad remplace los Instrumentos de Capital de la Serie correspondiente con instrumentos de capital de manera que la Sociedad continúe en cumplimiento con los requerimientos de capitalización, y (iii) se cuente con la autorización de Banco de México.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales La Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) de los Instrumentos de Capital, en cualquier momento, en caso de que existan ciertas modificaciones o cambios a las normas fiscales aplicables, que tengan como consecuencia que los intereses pagaderos en relación con los Instrumentos de Capital dejen de ser deducibles; y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los incisos (i), (ii) y (iii) del apartado "Amortización Anticipada Opcional" anterior.

FECHA: 22/08/2023

Adicionalmente, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) de los Instrumentos de Capital, en cualquier momento, en caso de que existan modificaciones regulatorias, sentencias o pronunciamientos de cualquier autoridad, o cambios en los criterios actuales, en virtud de los cuales exista el riesgo de que el Banco deba pagar Montos Adicionales que excedan los Montos Adicionales atribuibles a una tasa de retención del 4.9% respecto de los intereses pagaderos por el Banco; y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los incisos (i), (ii) y (iii) del apartado "Amortización Anticipada Opcional" anterior.

Amortización Anticipada por Razones de Capitalización La Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) de los Instrumentos de Capital, en cualquier momento, en caso que, como consecuencia de modificaciones a las disposiciones aplicables, la interpretación de las mismas por las autoridades competentes o de una resolución judicial respecto de las mismas, exista un riesgo de relevancia de que la Sociedad no pueda considerar los Instrumentos de Capital de cualquier Serie como parte del capital complementario de la Sociedad, y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los incisos (i), (ii) y (iii) del apartado "Amortización Anticipada Opcional" anterior.

Documentación La emisión de los Instrumentos de Capital se documentará a través de una o más indentures (documento similar a un acta de emisión) para cada Serie que estará regido conforme a las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América (excepto en los casos referidos en la propia acta de emisión, que se rigen por legislación mexicana), suscrito por The Bank of New York Mellon, como trustee, y la Sociedad. Los Instrumentos de Capital de cada Serie se emitirán al amparo de uno o más títulos globales no registrados conforme a la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (Securities Act of 1933).

Listado Los Instrumentos de Capital no se listarán inicialmente en alguna bolsa de valores; sin embargo, podrán listarse posteriormente de así determinarlo los delegados designados para tal efecto.

TERCERA. "La Asamblea aprueba que se utilicen los estados financieros auditados de la Sociedad con criterio IFRS al 31 de diciembre de 2022 y por el periodo de 12 meses concluidos en dicha fecha, como base para la emisión de los Instrumentos de Capital, los cuales se adjuntan como Anexo "I" a la presente acta."

CUARTA. "Se aprueba que se delegue en el señor Felipe Francisco García Ascencio, Director General de la Sociedad, así como los señores Didier Mena Campos, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Rafael García Padilla, Juan Eduardo Llanos Reynoso y José Carlos Vallin Zetina, así como las señoras Silvina Criado, Leonor Salomón Andonie y Rocío Erika Bulhosen Aracil, (las "Personas Autorizadas") la facultad para convenir los términos, características y condiciones definitivas en que se llevaría a cabo la emisión de cada una de las Series de los Instrumentos de Capital, así como para realizar los cambios que las autoridades requieran sin necesidad de que los apruebe nuevamente la asamblea de accionistas de la Sociedad."

QUINTA. "La Asamblea autoriza al señor Felipe Francisco García Ascencio, Director General de la Sociedad, así como los señores Didier Mena Campos, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Rafael García Padilla, Juan Eduardo Llanos Reynoso y José Carlos Vallin Zetina, así como las señoras Silvina Criado, Leonor Salomón Andonie y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualesquiera de dichas personas i) firmen cualesquier Indentures o Actas de Emisión, los títulos representativos de los Instrumentos de Capital que en su caso se emitan (Notes), offering memorandum, así como cualquier otro contrato, convenio, instrumento, solicitud, aviso, notificación o documento necesario o relacionado con la emisión de los Instrumentos de Capital, así como con la estrategia que tiene como finalidad preservar la eficiencia de la estructura de capital de la Sociedad, y ii) lleven a cabo, todos y cada uno de los actos que sean necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo la emisión de las Series de los Instrumentos de Capital a que se refiere este punto del Orden del Día, así como, en su caso, su listado en cualquier bolsa de valores, e inclusive se tramiten y obtengan las autorizaciones que se requieran al efecto, incluyendo las autorizaciones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la presentación de la notificación de emisión en el extranjero a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del segundo párrafo artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, y para realizar los cambios que las autoridades o cualquier otra entidad competente requieran a dichos documentos sin necesidad de que los apruebe nuevamente la asamblea de accionistas de la Sociedad."

FECHA: 22/08/2023

Para los efectos anteriores, se otorga a dichas personas un poder limitado en cuanto a su objeto para la realización de los actos señalados en la presente resolución y en la resolución Décima Primera siguiente, pero tan amplio como sea necesario, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en términos de los párrafos primero, segundo y tercero, respectivamente, del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos en vigor en la Ciudad de México y en el resto de los estados de la República, así como para otorgar, suscribir, aceptar, protestar, avalar y endosar títulos de crédito en términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito."

SEXTA. "Se aprueba en este acto el proyecto de los Indentures y de los títulos representativos de los Instrumentos de Capital de cada una de las Series, para la emisión de las diferentes Series de Instrumentos de Capital, con las características principales señaladas en la resolución Primera anterior. Asimismo, se resuelve que en caso de existir alguna observación por parte de las autoridades o instituciones competentes, se modifiquen dichos Indentures o títulos, en el sentido que las propias autoridades o instituciones lo señalen, quedando expresamente facultados el señor Felipe Francisco García Ascencio, Director General de la Sociedad, así como a los señores Didier Mena Campos, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Rafael García Padilla, Juan Eduardo Llanos Reynoso y José Carlos Vallin Zetina, y a las señoras Silvina Criado, Leonor Salomón Andonie y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para efectuar dichos cambios y suscribir los documentos que la propia autoridad le requiera a nombre de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México."

SÉPTIMA. "El Banco en este acto otorga un poder especial en favor de CT Corporation System, así como de cualquier funcionario de dicha sociedad, especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en derecho, para que sea ejercido en cualquier jurisdicción, conjunta o individualmente, para pleitos y cobranzas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y correlativos para los Estados de la República y del Código Civil Federal, para que en nombre y representación del Banco reciba todas y cualesquiera notificaciones y emplazamientos de cualquier índole, en relación con cualquier procedimiento de cualquier carácter, incluyendo, sin limitación, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales derivados de o relacionados con la emisión y colocación de los Instrumentos de Capital, incluyendo en relación con los Indentures, cualquiera de los títulos o Notes que documenten los Instrumentos de Capital y cualquier contrato, convenio o instrumento relativo a la oferta de títulos de los Instrumentos de Capital por parte del Banco, en el entendido que cualquier notificación recibida por CT Corporation System será considerada como una notificación hecha personalmente al Banco para todos los efectos legales. Para efectos de lo anterior, el Banco en este acto señala como domicilio convencional para recibir cualesquiera de las notificaciones antes citadas el ubicado en 28 Liberty Street, Nueva York, Nueva York 10005, Estados Unidos de América, o cualquier otro domicilio que pudiera establecer en el futuro CT Corporation System."

PUNTO II

Discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad lleve a cabo (i) una amortización anticipada de los instrumentos de capital con vencimiento en 2028 emitidos por la Sociedad el 1 de octubre de 2018, y/o (ii) lleve a cabo una oferta para la adquisición de los instrumentos de capital referidos en el inciso (i) anterior. Resoluciones al respecto.

RESOLUCIONES

OCTAVA. "Se aprueba que la Sociedad, en su caso, refinancie total o parcialmente los instrumentos de capital con vencimiento en 2028 emitidos por la Sociedad el 1 de octubre de 2018 por un monto de EUA \$1,300 millones de dólares (los "Instrumentos de Capital Existentes"), con los Instrumentos de Capital, mediante (i) la amortización total o parcial de los Instrumentos de Capital Existentes con los recursos obtenidos de la emisión o emisiones de los Instrumentos de Capital, y/o (ii) el lanzamiento de una oferta en el mercado internacional para adquirir la totalidad o una parte de los Instrumentos de Capital Existentes con el fin de extinguir definitivamente las que se adquieran."

NOVENA. "Se aprueba delegar en el señor Felipe Francisco García Ascencio, Director General de la Sociedad, así como los señores Didier Mena Campos, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Rafael García Padilla, Juan Eduardo Llanos Reynoso y José Carlos Vallin Zetina, así como las señoras Silvina Criado, Leonor Salomón Andonie y Rocío Erika Bulhosen Aracil, (las "Personas Autorizadas") la facultad para determinar la estrategia que seguirá el Banco respecto a la conservación de los Instrumentos de Capital Existentes o, bien, refinanciarlos conforme a las alternativas aprobadas en la resolución Octava anterior, así como para convenir los términos, características y condiciones definitivas en

FECHA: 22/08/2023

que se llevaría a cabo cualesquiera operaciones en relación con dichas alternativas, siempre que se ofrezca un tratamiento justo e imparcial a los tenedores de los Instrumentos de Capital Existentes y cualquier operación se realice en términos de mercado."

DÉCIMA. "La Asamblea autoriza al señor Felipe Francisco García Ascencio, Director General de la Sociedad, así como los señores Didier Mena Campos, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Rafael García Padilla, Juan Eduardo Llanos Reynoso y José Carlos Vallin Zetina, así como las señoras Silvina Criado, Leonor Salomón Andonie y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que indistintamente cualesquiera de dichas personas, en ejercicio de los poderes otorgados conforme a la resolución quinta anterior, i) firmen cualquier contrato, convenio, solicitud, certificación, notificación, cualquier material informativo, así como cualquier otro documento necesario o relacionado con la amortización de o la oferta de adquisición sobre los Instrumentos de Capital Existentes, según resulte aplicable, y ii) lleven a cabo, todos y cada uno de los actos que sean necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo la amortización o la oferta de adquisición de los Instrumentos de Capital Existentes, así como, en su caso, se obtenga la cancelación de dichos Instrumentos de Capital Existentes de cualquier registro o bolsa de valores, e inclusive se tramiten y obtengan las autorizaciones que se requieran al efecto, incluyendo la autorización del Banco de México, así como para realizar los cambios que el Banco de México o cualquier otra autoridad o entidad competente requiera a dichos documentos sin necesidad de que los apruebe nuevamente la asamblea de accionistas de la Sociedad."

PUNTO III

Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

RESOLUCIÓN

DÉCIMA PRIMERA. "En este acto se designa a los señores Felipe García Ascencio y Fernando Borja Mujica, así como a la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil, con el carácter de Delegados Especiales de la Asamblea para que, en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos por sí mismos o por las personas que ellos determinen, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de formalizar, en su totalidad o en lo conducente, el contenido de la presente acta y, si así lo consideran necesario o conveniente, realizar todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la totalidad de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, así como elaborar, suscribir y presentar los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales, incluyendo la presentación ante el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cualquier bolsa de valores, de los avisos, trámites, contestaciones, solicitudes y actualizaciones que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones aquí adoptadas."